FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE
UNIDAD JURÍDICA
IPCh/nrf.

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GERERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
23 JUN 2017
EXENTO

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y ANEXO SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y UNIVERSIDAD DE GEORGIA.

DECRETO EXENTO N° 0018553/2017

Santiago, 31 de Mayo de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 2824 y N° 2802, ambos de 2014; D.U. N° 5316 de 2010; D.U. N° 005012 de 2017; D.U. N° 007732 de 1996; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y la **UNIVERSIDAD DE GEORGIA** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio estudiantil, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.

DECRETO:

1. Apruébese el acuerdo de colaboración para el intercambio estudiantil y anexo celebrados con fecha 31 de mayo de 2017 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSIDAD DE GEORGIA.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

El presente Convenio, que se ejecuta con las firmas y las fechas que se incluyen al final, se hace entre el Consejo de Regentes del Sistema de Universidades de Georgia, por y en representación de la Universidad de Georgia, de aquí en adelante referida como la Universidad de Georgia, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Considerando que la Universidad de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile desean iniciar actividades de colaboración educativa y de investigación, para beneficio mutuo de las dos instituciones, las partes han acordado lo siguiente:

I. Ambas instituciones desarrollarán programas conjuntos de cooperación educativa y científica para los profesores, investigadores y estudiantes de las dos instituciones. Las actividades colaborativas que serán cubiertas por este Convenio incluyen intercambio de profesores y estudiantes, estudios en el extranjero, programas de investigación conjunta, seminarios, talleres y programas de servicio y extensión.

II. Cada actividad que se desarrolle dentro de este Convenio se hará de acuerdo a una Addenda que contendrá la información específica y los términos que gobiernen tal actividad. Estos términos y condiciones serán acordados mutuamente por las dos instituciones de acuerdo en base a cada caso.

III. Cada institución será responsable de buscar financiamiento que apoye su inclusión en las actividades que se contemplan en el Convenio y todas las actividades dependerán de las asignaciones de fondos de cada una de las partes.

IV. Las actividades desarrolladas dentro del Convenio cumplirán con todas las reglas y reglamentos tanto en la institución de origen y de acogida institución, y con todas las leyes, reglas y reglamentos que sean aplicables a niveles federal, estatal y local.

V. La Universidad de Georgia nombra al Director de la Asociaciones Internacionales y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile nombra al Director de Asuntos Internacionales para coordinar las actividades pertinentes al desarrollo e implementación de este Convenio.

VI. Este Convenio entrará en vigencia el 30 de junio de 2017 y conservará su validez por 5 años a partir de la fecha de ejecución y puede ser renovado por períodos adicionales de cinco (5) años por mutuo acuerdo de las partes. Cada institución puede indicar su deseo de terminar el Convenio por escrito, con anticipación de noventa (90) días, siempre y cuando dicha terminación no afecte la finalización de ninguna actividad de intercambio previamente anunciada o que se encuentre en ejecución.

VII. Todas las modificaciones de este Convenio deberán ser hechas por escrito y firmadas por las dos partes.

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL INTERNACIONAL
ANEXO AL ACUERDO DE COOPERACION INTERNACIONAL

Este Acuerdo se realiza y formaliza en la fecha de la última firma aquí presente, por y entre la Universidad de Georgia, a través del Consejo de Regentes del Sistema Universitario de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y es contemporáneo con el Acuerdo de Cooperación Internacional entre la Universidad de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

La Universidad de Georgia ("UGA") y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ("FEN") acuerdan el intercambio de estudiantes con el propósito de promover la educación intercultural de nuestros estudiantes. El coordinador de este intercambio en la Universidad de Georgia es el asesor de estudios en el extranjero para intercambios y el coordinador en FEN es el Jefe de la Oficina Internacional.

I Selección de Participantes

A Todos los participantes deben ser estudiantes de buena fe de la institución de origen y estar matriculados en un programa de titulación de grado. Los futuros estudiantes serán seleccionados para el intercambio por el coordinador de intercambio en la institución de origen del participante. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio. Ni la selección ni la participación en el intercambio confieren el derecho de obtener un título en la institución anfitriona.

B Al menos seis meses antes de la fecha prevista para la matrícula, el número de alumnos que se intercambien en ese año en particular será decidido de mutuo

acuerdo entre la Oficina de Educación Internacional de la UGA y el funcionario designado en FEN.

C Las Universidades acuerdan que el programa de intercambio funcionará sobre una base de reciprocidad. La paridad en el número de estudiantes de intercambio se requiere durante la vigencia del acuerdo. Sin embargo, cada parte debe estar preparada para considerar una disparidad en cualquier semestre o año determinado durante la vigencia del acuerdo. Cualquier disparidad debe ser resuelta antes del final del siguiente año académico.

II Admisión

A Los estudiantes que participen en el intercambio serán admitidos en condición de estudiantes visitantes, sin derecho a la obtención de grado y se les exonerará de pago en su solicitud de ingreso; además deben presentar todos los documentos solicitados por la Oficina de Educación Internacional de la UGA o por la respectiva oficina internacional en FEN.

B Los estudiantes visitantes deben demostrar la capacidad lingüística necesaria para cumplir con su plan académico. Los estudiantes visitantes en la UGA deben tener una puntuación mínima de 550 (prueba en papel) o de 80 (en la prueba en Internet) en el Examen de Inglés como Lengua Extranjera (TOEFL), o un 6.5 en el Sistema Internacional de Evaluación del Idioma Inglés (IELTS) para tener derecho a la participación en el intercambio.

C La institución anfitriona debe recibir las solicitudes de ingreso y cualquier documentación adicional de los estudiantes visitantes dentro de los plazos establecidos por la institución anfitriona.

D La institución anfitriona colaborará con la universidad de origen y documentará el estado de matrícula de cada estudiante visitante para la institución de origen.

E Una vez que el estudiante visitante haya concluido el programa, la institución anfitriona le proporcionará a la institución de origen su expediente académico.

III Pago de matrícula y Alojamiento

A Los estudiantes pagarán la matrícula normal y cuotas en su universidad de origen para el período del intercambio. La universidad anfitriona exonerará los costos de la matrícula y de las tasas a los estudiantes visitantes, con las excepciones aquí especificadas.

B Los estudiantes visitantes en la UGA pagarán la tasa internacional de tramitación, obligatoria para todos los estudiantes internacionales. Este monto se pagará al comienzo de cada semestre.

C La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes visitantes en la búsqueda de alojamiento en las residencias estudiantiles o en hospedajes alternativos, según sea necesario. Los estudiantes serán responsables por el costo de su alojamiento.

D Los estudiantes visitantes deberán encargarse de gestionar y cubrir los gastos de su traslado nacional e internacional, del seguro médico, de la solicitud de visa y pasaporte, de los libros de texto y de los artículos personales. La institución anfitriona proporcionará a la institución de origen una lista de los gastos relacionados con la educación de los estudiantes, distintos a los de la matrícula, es decir, alojamiento, comidas, libros, certificación oficial de notas, suministros, transporte local y cualquier gasto incidental en que los estudiantes puedan incurrir durante este programa de estudio.

E FEN no otorgará ningún tipo de ayuda financiera federal de EE.UU. a los estudiantes de la UGA e informará a la UGA de cualquier ayuda financiera adicional que estudiantes provenientes de la UGA reciban durante su visita a FEN. De solicitarse, UGA ofrecerá una notificación similar a FEN.

F Ninguna de las partes deberá incurrir en, comprometerse a, o autorizar gastos financieros en nombre de la otra parte. Cada institución será responsable de sus propios costos asociados a cualquier actividad relacionada con este Acuerdo.

IV Otras cláusulas relacionadas

A Los estudiantes visitantes deberán cumplir los requisitos de la institución anfitriona en relación a las pólizas de seguros para estudiantes internacionales.

B Los estudiantes visitantes tendrán derecho a participar en cualquier curso ofrecido por la institución anfitriona, en conformidad con las políticas y procedimientos de la universidad.

C Los estudiantes visitantes deberán atenerse a todas las reglas y regulaciones pertinentes de la universidad de origen y de la universidad anfitriona y a todas las leyes, reglas y regulaciones del país de origen y del país anfitrión. En caso de contravención, cualquier universidad tiene el derecho a suspender la participación del estudiante en el intercambio y la universidad anfitriona tiene derecho a expulsar al alumno en cuestión.

D La institución anfitriona notificará a la institución de origen cuando los estudiantes abandonen este programa de intercambio.

E Cada institución deberá proporcionar a la otra una hoja de datos actualizada periódicamente o documento similar que incluya fechas pertinentes, plazos, requisitos académicos, tasas académicas, información de contacto, y otra información para estudiantes de intercambio.

F La institución anfitriona proporcionará una orientación apropiada para estudiantes de intercambio.

G Sujeto a restricciones aplicables que rigen la privacidad del estudiante, la institución anfitriona notificará prontamente a la institución de origen en el caso de que la institución de acogida tenga conocimiento de un incidente que afecte la salud, la seguridad o el bienestar de un estudiante de intercambio, y cooperará con cualquier investigación de la institución de origen en relación al incidente.

H La institución anfitriona apoyará los esfuerzos de la institución de origen para identificar y acceder a servicios médicos de emergencia, servicios psicológicos, agencias de orden público, y recursos diplomáticos en apoyo de los estudiantes de intercambio.

V Validez del Acuerdo

A Todas modificaciones a este Acuerdo serán realizadas por escrito y con las firmas de ambas partes.

B Este Acuerdo entrará en vigencia el 30 de junio de 2017 y conservará su validez por 5 años a partir de la fecha de ejecución. Durante el último año del Acuerdo, se considerará la renovación por un período adicional de cinco años. Si el intercambio está desequilibrado en el momento de la notificación de renovación, un acuerdo mutuo sobre la manera de equilibrar el intercambio debe ser alcanzado antes de que el Acuerdo pueda ser renovado.

C Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días de antelación, siempre que la rescisión no afecte la terminación de actividades en curso. Si cualquiera de las partes ha anunciado actividades futuras para las que se ha comprometido con estudiantes, la rescisión de este Acuerdo no afectará dichas actividades. Si el intercambio está desequilibrado en el momento de la notificación de rescisión, un acuerdo mutuo sobre la manera de equilibrar el intercambio debe ser alcanzado antes de que el Acuerdo pueda ser rescindido.

2. Impútese el Ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.3 y el Gasto al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

UNIVERSIDAD DE CHILE * FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS * VICE - DECANO

SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Vicedecano

MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS - U. DE CHILE Director

CAROL YAÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:
1. Unidad Jurídica
2. Archivo

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE
UNIDAD JURÍDICA
IPCh/nrf.

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GERERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
23 JUN 2017
EXENTO

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y ANEXO SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y UNIVERSIDAD DE GEORGIA.

DECRETO EXENTO N° 0018553/2017

Santiago, 31 de Mayo de 2017

Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 2824 y N° 2802, ambos de 2014; D.U. N° 5316 de 2010; D.U. N° 005012 de 2017; D.U. N° 007732 de 1996; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y la **UNIVERSIDAD DE GEORGIA** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio estudiantil, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.

DECRETO:

1. Apruébese el acuerdo de colaboración para el intercambio estudiantil y anexo celebrados con fecha 31 de mayo de 2017 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSIDAD DE GEORGIA.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

El presente Convenio, que se ejecuta con las firmas y las fechas que se incluyen al final, se hace entre el Consejo de Regentes del Sistema de Universidades de Georgia, por y en representación de la Universidad de Georgia, de aquí en adelante referida como la Universidad de Georgia, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Considerando que la Universidad de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile desean iniciar actividades de colaboración educativa y de investigación, para beneficio mutuo de las dos instituciones, las partes han acordado lo siguiente:

I. Ambas instituciones desarrollarán programas conjuntos de cooperación educativa y científica para los profesores, investigadores y estudiantes de las dos instituciones. Las actividades colaborativas que serán cubiertas por este Convenio incluyen intercambio de profesores y estudiantes, estudios en el extranjero, programas de investigación conjunta, seminarios, talleres y programas de servicio y extensión.

II. Cada actividad que se desarrolle dentro de este Convenio se hará de acuerdo a una Addenda que contendrá la información específica y los términos que gobiernen tal actividad. Estos términos y condiciones serán acordados mutuamente por las dos instituciones de acuerdo en base a cada caso.

III. Cada institución será responsable de buscar financiamiento que apoye su inclusión en las actividades que se contemplan en el Convenio y todas las actividades dependerán de las asignaciones de fondos de cada una de las partes.

IV. Las actividades desarrolladas dentro del Convenio cumplirán con todas las reglas y reglamentos tanto en la institución de origen y de acogida institución, y con todas las leyes, reglas y reglamentos que sean aplicables a niveles federal, estatal y local.

V. La Universidad de Georgia nombra al Director de la Asociaciones Internacionales y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile nombra al Director de Asuntos Internacionales para coordinar las actividades pertinentes al desarrollo e implementación de este Convenio.

VI. Este Convenio entrará en vigencia el 30 de junio de 2017 y conservará su validez por 5 años a partir de la fecha de ejecución y puede ser renovado por períodos adicionales de cinco (5) años por mutuo acuerdo de las partes. Cada institución puede indicar su deseo de terminar el Convenio por escrito, con anticipación de noventa (90) días, siempre y cuando dicha terminación no afecte la finalización de ninguna actividad de intercambio previamente anunciada o que se encuentre en ejecución.

VII. Todas las modificaciones de este Convenio deberán ser hechas por escrito y firmadas por las dos partes.

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL INTERNACIONAL
ANEXO AL ACUERDO DE COOPERACION INTERNACIONAL

Este Acuerdo se realiza y formaliza en la fecha de la última firma aquí presente, por y entre la Universidad de Georgia, a través del Consejo de Regentes del Sistema Universitario de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y es contemporáneo con el Acuerdo de Cooperación Internacional entre la Universidad de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

La Universidad de Georgia ("UGA") y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ("FEN") acuerdan el intercambio de estudiantes con el propósito de promover la educación intercultural de nuestros estudiantes. El coordinador de este intercambio en la Universidad de Georgia es el asesor de estudios en el extranjero para intercambios y el coordinador en FEN es el Jefe de la Oficina Internacional.

I Selección de Participantes

A Todos los participantes deben ser estudiantes de buena fe de la institución de origen y estar matriculados en un programa de titulación de grado. Los futuros estudiantes serán seleccionados para el intercambio por el coordinador de intercambio en la institución de origen del participante. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio. Ni la selección ni la participación en el intercambio confieren el derecho de obtener un título en la institución anfitriona.

B Al menos seis meses antes de la fecha prevista para la matrícula, el número de alumnos que se intercambien en ese año en particular será decidido de mutuo acuerdo entre la Oficina de Educación Internacional de la UGA y el funcionario designado en FEN.

C Las Universidades acuerdan que el programa de intercambio funcionará sobre una base de reciprocidad. La paridad en el número de estudiantes de intercambio se requiere durante la vigencia del acuerdo. Sin embargo, cada parte debe estar preparada para considerar una disparidad en cualquier semestre o año determinado durante la vigencia del acuerdo. Cualquier disparidad debe ser resuelta antes del final del siguiente año académico.

II Admisión

A Los estudiantes que participen en el intercambio serán admitidos en condición de estudiantes visitantes, sin derecho a la obtención de grado y se les exonerará de pago en su solicitud de ingreso; además deben presentar todos los documentos solicitados por la Oficina de Educación Internacional de la UGA o por la respectiva oficina internacional en FEN.

B Los estudiantes visitantes deben demostrar la capacidad lingüística necesaria para cumplir con su plan académico. Los estudiantes visitantes en la UGA deben tener una puntuación mínima de 550 (prueba en papel) o de 80 (en la prueba en Internet) en el Examen de Inglés como Lengua Extranjera (TOEFL), o un 6.5 en el Sistema Internacional de Evaluación del Idioma Inglés (IELTS) para tener derecho a la participación en el intercambio.

C La institución anfitriona debe recibir las solicitudes de ingreso y cualquier documentación adicional de los estudiantes visitantes dentro de los plazos establecidos por la institución anfitriona.

D La institución anfitriona colaborará con la universidad de origen y documentará el estado de matrícula de cada estudiante visitante para la institución de origen.

E Una vez que el estudiante visitante haya concluido el programa, la institución anfitriona le proporcionará a la institución de origen su expediente académico.

III Pago de matrícula y Alojamiento

A Los estudiantes pagarán la matrícula normal y cuotas en su universidad de origen para el período del intercambio. La universidad anfitriona exonerará los costos de la matrícula y de las tasas a los estudiantes visitantes, con las excepciones aquí especificadas.

B Los estudiantes visitantes en la UGA pagarán la tasa internacional de tramitación, obligatoria para todos los estudiantes internacionales. Este monto se pagará al comienzo de cada semestre.

C La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes visitantes en la búsqueda de alojamiento en las residencias estudiantiles o en hospedajes alternativos, según sea necesario. Los estudiantes serán responsables por el costo de su alojamiento.

D Los estudiantes visitantes deberán encargarse de gestionar y cubrir los gastos de su traslado nacional e internacional, del seguro médico, de la solicitud de visa y pasaporte, de los libros de texto y de los artículos personales. La institución anfitriona proporcionará a la institución de origen una lista de los gastos relacionados con la educación de los estudiantes, distintos a los de la matrícula, es decir, alojamiento, comidas, libros, certificación oficial de notas, suministros, transporte local y cualquier gasto incidental en que los estudiantes puedan incurrir durante este programa de estudio.

E FEN no otorgará ningún tipo de ayuda financiera federal de EE.UU. a los estudiantes de la UGA e informará a la UGA de cualquier ayuda financiera adicional que estudiantes provenientes de la UGA reciban durante su visita a FEN. De solicitarse, UGA ofrecerá una notificación similar a FEN.

F Ninguna de las partes deberá incurrir en, comprometerse a, o autorizar gastos financieros en nombre de la otra parte. Cada institución será responsable de sus propios costos asociados a cualquier actividad relacionada con este Acuerdo.

IV Otras cláusulas relacionadas

A Los estudiantes visitantes deberán cumplir los requisitos de la institución anfitriona en relación a las pólizas de seguros para estudiantes internacionales.

B Los estudiantes visitantes tendrán derecho a participar en cualquier curso ofrecido por la institución anfitriona, en conformidad con las políticas y procedimientos de la universidad.

C Los estudiantes visitantes deberán atenerse a todas las reglas y regulaciones pertinentes de la universidad de origen y de la universidad anfitriona y a todas las leyes, reglas y regulaciones del país de origen y del país anfitrión. En caso de contravención, cualquier universidad tiene el derecho a suspender la participación del estudiante en el intercambio y la universidad anfitriona tiene derecho a expulsar al alumno en cuestión.

D La institución anfitriona notificará a la institución de origen cuando los estudiantes abandonen este programa de intercambio.

E Cada institución deberá proporcionar a la otra una hoja de datos actualizada periódicamente o documento similar que incluya fechas pertinentes, plazos, requisitos académicos, tasas académicas, información de contacto, y otra información para estudiantes de intercambio.

F La institución anfitriona proporcionará una orientación apropiada para estudiantes de intercambio.

G Sujeto a restricciones aplicables que rigen la privacidad del estudiante, la institución anfitriona notificará prontamente a la institución de origen en el caso de que la institución de acogida tenga conocimiento de un incidente que afecte la salud, la seguridad o el bienestar de un estudiante de intercambio, y cooperará con cualquier investigación de la institución de origen en relación al incidente.

H La institución anfitriona apoyará los esfuerzos de la institución de origen para identificar y acceder a servicios médicos de emergencia, servicios psicológicos, agencias de orden público, y recursos diplomáticos en apoyo de los estudiantes de intercambio.

V Validez del Acuerdo

A Todas modificaciones a este Acuerdo serán realizadas por escrito y con las firmas de ambas partes.

B Este Acuerdo entrará en vigencia el 30 de junio de 2017 y conservará su validez por 5 años a partir de la fecha de ejecución. Durante el último año del Acuerdo, se considerará la renovación por un período adicional de cinco años. Si el intercambio está desequilibrado en el momento de la notificación de renovación, un acuerdo mutuo sobre la manera de equilibrar el intercambio debe ser alcanzado antes de que el Acuerdo pueda ser renovado.

C Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días de antelación, siempre que la rescisión no afecte la terminación de actividades en curso. Si cualquiera de las partes ha anunciado actividades futuras para las que se ha comprometido con estudiantes, la rescisión de este Acuerdo no afectará dichas actividades. Si el intercambio está desequilibrado en el momento de la notificación de rescisión, un acuerdo mutuo sobre la manera de equilibrar el intercambio debe ser alcanzado antes de que el Acuerdo pueda ser rescindido.

2. Impútese el Ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.3 y el Gasto al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Sergio Olavarrieta Soto, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
Director
Económico y
Administrativo
DE CHILE

CAROL YÁÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:
1. Unidad Jurídica
2. Archivo

Santiago, Mayo 24 del 2017

Señor
Manuel Agosin Trumper
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE
Recibido: 09:00 Hrs.
Nombre:
Fecha: 24/5/17

Señor Decano :

Por medio de la presente , y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter para su consideración y firma , convenios de cooperación entre nuestra Facultad y las siguientes instituciones:

1.-Con la University of Georgia de los Estados Unidos, prestigiosa institución de educación superior de ese país, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo y a nuestra búsqueda de instituciones en el Estados Unidos que sean activas en cooperación e intercambio estudiantil internacional. La unidad responsable es Nexo Internacional.

2.- Con la EM Strasbourg Business School de la Universidad de Strasbourg de Francia , reconocida institución de educación superior de ese país , cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo y a nuestra necesidad de contar con nuevos socios para intercambio estudiantil en ese lugar. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSITY OF GEORGIA

CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, SANTIAGO, CHILE
Y
EL CONSEJO DE REGENTES DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES DE GEORGIA
LA UNIVERSIDAD DE GEORGIA, ATHENS, GEORGIA, EE.UU.

El presente Convenio, que se ejecuta con las firmas y las fechas que se incluyen al final, se hace entre el Consejo de Regentes del Sistema de Universidades de Georgia, por y en representación de la Universidad de Georgia, de aquí en adelante referida como la Universidad de Georgia, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Considerando que la Universidad de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile desean iniciar actividades de colaboración educativa y de investigación, para beneficio mutuo de las dos instituciones, las partes han acordado lo siguiente:

I. Ambas instituciones desarrollarán programas conjuntos de cooperación educativa y científica para los profesores, investigadores y estudiantes de las dos instituciones. Las actividades colaborativas que serán cubiertas por este Convenio incluyen intercambio de profesores y estudiantes, estudios en el extranjero, programas de investigación conjunta, seminarios, talleres y programas de servicio y extensión.

II. Cada actividad que se desarrolle dentro de este Convenio se hará de acuerdo a una Addenda que contendrá la información específica y los términos que gobiernen tal actividad. Estos términos y condiciones serán acordados mutuamente por las dos instituciones de acuerdo en base a cada caso.

III. Cada institución será responsable de buscar financiamiento que apoye su inclusión en las actividades que se contemplan en el Convenio y todas las actividades dependerán de las asignaciones de fondos de cada una de las partes.

IV. Las actividades desarrolladas dentro del Convenio cumplirán con todas las reglas y reglamentos tanto en la institución de origen y de acogida institución, y con todas las leyes, reglas y reglamentos que sean aplicables a niveles federal, estatal y local.

V. La Universidad de Georgia nombra al Director de la Asociaciones Internacionales y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile nombra al Director de Asuntos Internacionales para coordinar las actividades pertinentes al desarrollo e implementación de este Convenio.

VI. Este Convenio entrará en vigencia el 30 de junio de 2017 y conservará su validez por 5 años a partir de la fecha de ejecución y puede ser renovado por períodos adicionales de cinco (5) años por mutuo acuerdo de las partes. Cada institución puede indicar su deseo de terminar el Convenio por escrito, con anticipación de noventa (90) días, siempre y cuando dicha terminación no afecte la finalización de ninguna actividad de intercambio previamente anunciada o que se encuentre en ejecución.

VII. Todas las modificaciones de este Convenio deberán ser hechas por escrito y firmadas por las dos partes.

Por y en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin Trumper
Decano

05/31/2017
Fecha

Consejo de Regentes del Sistema Universitario de Georgia
Por y en representación de la Universidad de Georgia

Noel Fallows

Dr. Noel Fallows
Provost Asociado para la Educación Internacional

05/15/2017.
Fecha

ASESORÍA JURÍDICA

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSITY OF GEORGIA

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL INTERNACIONAL
ANEXO AL ACUERDO DE COOPERACION INTERNACIONAL

Este Acuerdo se realiza y formaliza en la fecha de la última firma aquí presente, por y entre la Universidad de Georgia, a través del Consejo de Regentes del Sistema Universitario de Georgia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y es contemporáneo con el Acuerdo de Cooperación Internacional entre la Universidad de Georgia y la la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

La Universidad de Georgia ("UGA") y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ("FEN") acuerdan el intercambio de estudiantes con el propósito de promover la educación intercultural de nuestros estudiantes. El coordinador de este intercambio en la Universidad de Georgia es el asesor de estudios en el extranjero para intercambios y el coordinador en FEN es el Jefe de la Oficina Internacional.

I Selección de Participantes

A Todos los participantes deben ser estudiantes de buena fe de la institución de origen y estar matriculados en un programa de titulación de grado. Los futuros estudiantes serán seleccionados para el intercambio por el coordinador de intercambio en la institución de origen del participante. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio. Ni la selección ni la participación en el intercambio confieren el derecho de obtener un título en la institución anfitriona.

B Al menos seis meses antes de la fecha prevista para la matrícula, el número de alumnos que se intercambien en ese año en particular será decidido de mutuo acuerdo entre la Oficina de Educación Internacional de la UGA y el funcionario designado en FEN.

C Las Universidades acuerdan que el programa de intercambio funcionará sobre una base de reciprocidad. La paridad en el número de estudiantes de intercambio se requiere durante la vigencia del acuerdo. Sin embargo, cada parte debe estar preparada para considerar una disparidad en cualquier semestre o año determinado durante la vigencia del acuerdo. Cualquier disparidad debe ser resuelta antes del final del siguiente año académico.

II Admisión

A Los estudiantes que participen en el intercambio serán admitidos en condición de estudiantes visitantes, sin derecho a la obtención de grado y se les exonerará de pago en su solicitud de ingreso; además deben presentar todos los documentos solicitados por la Oficina de Educación Internacional de la UGA o por la respectiva oficina internacional en FEN.

B Los estudiantes visitantes deben demostrar la capacidad lingüística necesaria para cumplir con su plan académico. Los estudiantes visitantes en la UGA deben tener una puntuación mínima de 550 (prueba en papel) o de 80 (en la prueba en Internet) en el Examen de Inglés como Lengua Extranjera (TOEFL), o un 6.5 en el Sistema Internacional de Evaluación del Idioma Inglés (IELTS) para tener derecho a la participación en el intercambio.

C La institución anfitriona debe recibir las solicitudes de ingreso y cualquier documentación adicional de los estudiantes visitantes dentro de los plazos establecidos por la institución anfitriona.

D La institución anfitriona colaborará con la universidad de origen y documentará el estado de matrícula de cada estudiante visitante para la institución de origen.

E Una vez que el estudiante visitante haya concluido el programa, la institución anfitriona le proporcionará a la institución de origen su expediente académico.

III Pago de matrícula y Alojamiento

A Los estudiantes pagarán la matrícula normal y cuotas en su universidad de origen para el período del intercambio. La universidad anfitriona exonerará los costos de la matrícula y de las tasas a los estudiantes visitantes, con las excepciones aquí especificadas.

B Los estudiantes visitantes en la UGA pagarán la tasa internacional de tramitación, obligatoria para todos los estudiantes internacionales. Este monto se pagará al comienzo de cada semestre.

C La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes visitantes en la búsqueda de alojamiento en las residencias estudiantiles o en hospedajes alternativos, según sea necesario. Los estudiantes serán responsables por el costo de su alojamiento.

D Los estudiantes visitantes deberán encargarse de gestionar y cubrir los gastos de su traslado nacional e internacional, del seguro médico, de la solicitud de visa y pasaporte, de los libros de texto y de los artículos personales. La institución anfitriona proporcionará a la institución de origen una lista de los gastos relacionados con la educación de los estudiantes, distintos a los de la matrícula, es decir, alojamiento, comidas, libros, certificación oficial de notas, suministros, transporte local y cualquier gasto incidental en que los estudiantes puedan incurrir durante este programa de estudio.

E FEN no otorgará ningún tipo de ayuda financiera federal de EE.UU. a los estudiantes de la UGA e informará a la UGA de cualquier ayuda financiera adicional que estudiantes provenientes de la UGA reciban durante su visita a FEN. De solicitarse, UGA ofrecerá una notificación similar a FEN.

F Ninguna de las partes deberá incurrir en, comprometerse a, o autorizar gastos financieros en nombre de la otra parte. Cada institución será responsable de sus propios costos asociados a cualquier actividad relacionada con este Acuerdo.

IV Otras cláusulas relacionadas

A Los estudiantes visitantes deberán cumplir los requisitos de la institución anfitriona en relación a las pólizas de seguros para estudiantes internacionales.

B Los estudiantes visitantes tendrán derecho a participar en cualquier curso ofrecido por la institución anfitriona, en conformidad con las políticas y procedimientos de la universidad.

C Los estudiantes visitantes deberán atenerse a todas las reglas y regulaciones pertinentes de la universidad de origen y de la universidad anfitriona y a todas las leyes, reglas y regulaciones del país de origen y del país anfitrión. En caso de contravención, cualquier universidad tiene el derecho a suspender la participación del estudiante en el intercambio y la universidad anfitriona tiene derecho a expulsar al alumno en cuestión.

D La institución anfitriona notificará a la institución de origen cuando los estudiantes abandonen este programa de intercambio.

E Cada institución deberá proporcionar a la otra una hoja de datos actualizada periódicamente o documento similar que incluya fechas pertinentes, plazos, requisitos académicos, tasas académicas, información de contacto, y otra información para estudiantes de intercambio.

F La institución anfitriona proporcionará una orientación apropiada para estudiantes de intercambio.

G Sujeto a restricciones aplicables que rigen la privacidad del estudiante, la institución anfitriona notificará prontamente a la institución de origen en el caso de que la institución de acogida tenga conocimiento de un incidente que afecte la salud, la seguridad o el bienestar de un estudiante de intercambio, y cooperará con cualquier investigación de la institución de origen en relación al incidente.

H La institución anfitriona apoyará los esfuerzos de la institución de origen para identificar y acceder a servicios médicos de emergencia, servicios psicológicos, agencias de orden público, y recursos diplomáticos en apoyo de los estudiantes de intercambio.

V Validez del Acuerdo

A Todas modificaciones a este Acuerdo serán realizadas por escrito y con las firmas de ambas partes.

B Este Acuerdo entrará en vigencia el 30 de junio de 2017 y conservará su validez por 5 años a partir de la fecha de ejecución. Durante el último año del Acuerdo, se considerará la renovación por un período adicional de cinco años. Si el intercambio está desequilibrado en el momento de la notificación de renovación, un acuerdo mutuo sobre la manera de equilibrar el intercambio debe ser alcanzado antes de que el Acuerdo pueda ser renovado.

C Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días de antelación, siempre que la rescisión no afecte la terminación de actividades en curso. Si cualquiera de las partes ha anunciado actividades futuras para las que se ha comprometido con estudiantes, la rescisión de este Acuerdo no afectará dichas actividades. Si el intercambio está desequilibrado en el momento de la notificación de rescisión, un acuerdo mutuo sobre la manera de equilibrar el intercambio debe ser alcanzado antes de que el Acuerdo pueda ser rescindido.

Por y en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin Trumper
Decano

05/31/2017
Date

Consejo de Regentes del Sistema Universitario de Georgia
Por y en representación de la Universidad de Georgia

Dr. Noel Fallows
Provost Asociado para la Educación Internacional

05/15/2017.
Date

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSITY OF GEORGIA

INTERNATIONAL COOPERATIVE AGREEMENT
BETWEEN
THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS FROM
UNIVERSIDAD DE CHILE, SANTIAGO, CHILE
AND
THE BOARD OF REGENTS OF THE UNIVERSITY SYSTEM OF GEORGIA
THE UNIVERSITY OF GEORGIA, ATHENS, GEORGIA, U.S.A.

This Agreement is made and entered into on the date of the final signature hereto, by and between the Board of Regents of the University System of Georgia, by and on behalf of the University of Georgia, hereinafter referred to as the University of Georgia, and the Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile.

Whereas the University of Georgia and the Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile desire to engage in cooperative educational, service, and research activities, for the mutual benefit of both institutions, the parties have agreed upon the following:

I. The parties will jointly develop cooperative educational and research programs for faculty and students of the two institutions within the framework of this agreement. The cooperative activities to be covered by this agreement may include faculty and student exchanges, study abroad, collaborative research programs, seminars and workshops, and service programs.

II. Each activity to be performed under this agreement will be undertaken pursuant to an addendum that will contain the specific terms and conditions governing the activity. These terms and conditions will be mutually agreed upon by the two institutions on a case by case basis.

III. Each institution will be responsible for seeking funds to support its involvement in the cooperative activities contemplated under this agreement, and all such activities will be dependent upon the budgetary appropriations of the parties.

IV. All activities developed hereunder will be in accordance with all applicable rules and regulations of the home and host institutions, and all applicable federal, state and local laws, rules and regulations.

V. The University of Georgia appoints the Director of International Partnerships and the Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile appoints the Director of International Affairs to coordinate the development and implementation of this agreement.

VI. This agreement will go into effect on June 30th, 2017 and shall remain valid for five (5) years from that date and may be renewed for additional five (5) year periods by the parties. Either party giving ninety days written notice to the other party may terminate the agreement provided that such termination will not affect the completion of any exchange activity already agreed to or underway at the time.

VII. All modifications to this agreement must be in writing and signed by both parties.

On Behalf of the Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin Trumper
Dean

05/31/2017
Date

Board of Regents of the University System of Georgia
By and on behalf of The University of Georgia

Dr. Noel Fallows
Associate Provost for International Education

05/15/2017.
Date

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSITY OF GEORGIA

INTERNATIONAL STUDENT EXCHANGE ADDENDUM TO INTERNATIONAL COOPERATIVE AGREEMENT

This Agreement is made and entered into on the date of the final signature hereto, by and between the University of Georgia through the Board of Regents of the University System of Georgia and The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile, and is contemporaneous with the *International Cooperative Agreement* between the University of Georgia and The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile.

The University of Georgia ("UGA") and The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile ("FEN") hereby agree to an exchange of students for the purposes of furthering the inter-cultural education of our students. The coordinator of this exchange at the University of Georgia is the study abroad advisor for exchange and the coordinator at The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile is the Head of the International Office.

I Selection of Participants

A All students shall be bona fide students of the home institution and be engaged in a degree-oriented course of study. Prospective students will be selected for the exchange by the coordinator at the participant's home institution. The host institution will reserve the right to make the final decision regarding the admission of each student nominated for the exchange. Selection for or participation in the exchange does not confer the right to pursue a degree at the host institution.

B At least six months before the anticipated date of enrollment, the number of students exchanged that particular year will be decided mutually by the UGA Office of International Education and the designated official at FEN.

C The Universities agree that the exchange program shall operate on a reciprocal basis. Parity in numbers of exchange students is required over the term of the agreement. However, each party should be prepared to consider a disparity in any given semester or year during the term of agreement. Any imbalances should be resolved by the end of the following academic year.

II Admission

A Exchange participants hosted by each institution will be admitted as visiting, non degree-seeking students, will have the admissions application fee waived, and must submit all documents requested by the Office of International Education or respective international office at FEN.

B Students must possess the language ability necessary to fulfill their academic plan. Students hosted by UGA must present a minimum score of 550 (paper-based test) or 80 (internet-based test) on the Test of English as a Foreign Language (TOEFL) or a 6.5 on the International English Language Testing System (IELTS) to qualify for participation on the exchange.

C The host institution should receive the incoming participants' applications and all supporting documents by the deadlines established by the host institution.

D The host institution will coordinate with and document for the home institution each student's enrollment status.

E The host institution will provide the home institution with a transcript upon the student's completion of the program.

III Fee Payment and Accommodation

A Students will pay the normal tuition and fees at their home university for the period of the exchange. The host institution will waive tuition and fees for participating students except as specified herein.

B Students coming to UGA will pay the international student compliance fee required of all international students. This fee will be paid at the beginning of each semester.

C The host university will make reasonable efforts to assist the exchange students in finding housing in residence halls or alternative accommodations. Students are responsible for the cost of their accommodation.

D Exchange participants are responsible for arranging and paying for their own in-country and international travel, medical insurance, passport and visa application fees, textbooks and personal items. The host institution will provide for the home institution a list of the student's educationally related non-tuition costs, i.e. lodging, meals, books, supplies, local transportation and any incidental expenses students can expect to incur during this program of study.

E FEN will not award any form of U.S. Federal Financial Aid to the UGA students and will inform UGA of any forms of additional financial aid UGA students will receive while at FEN. If requested, UGA will reciprocate this notification schema with FEN.

F Neither institution may incur, commit or authorize financial expenditure on behalf of the other. Each institution will be responsible for its own costs associated with any activities relating to this agreement.

IV Other Related Articles

A Exchange participants will be required to comply with the insurance policies and procedures for international students at the host institution.

B Exchange participants shall be entitled to participate in any course offered by the host institution in accordance with university policies and procedures.

C Selected students shall abide by all applicable rules and regulations of the home and host universities and by all applicable laws, rules, and regulations of the home and host countries. In case of violation, either university has the right to terminate the student's participation in the exchange and the host university has the right to expel the student in question.

D The host institution will notify the home institution when students withdraw from this exchange program.

E Each institution shall provide the other with a regularly updated fact sheet or similar document that includes pertinent dates, deadlines, academic requirements, fees, point of contact, and other information for exchange participants.

F The host institution will provide an appropriate orientation to exchange students.

G Subject to applicable restrictions governing student privacy, the host institution will promptly notify the home institution in the event the host institution becomes aware of an incident affecting the health, safety or welfare of an exchange student, and will cooperate with any home institution investigation into the incident.

H The host institution will support the home institution's efforts to identify and access emergency medical services, psychological services, law enforcement, and diplomatic resources to support exchange students.

V Validity of Agreement

A All modifications to this agreement must be in writing and signed by both parties.

B This addendum will go into effect on June 30th, 2017 and shall remain valid for five years from that date. During the final year of the agreement, renewal for an additional five-year period will be considered. If the exchange is out-of-balance at the time any notice of renewal is given, a mutually agreed upon means of "balancing" the exchange must be achieved before the agreement can be renewed.

C Either party giving ninety (90) days written notice to the other party may terminate this addendum provided that such termination will not affect the completion of any activity underway at the time. If future activity has been advertised and either party has made commitments to students concerning such activity, such termination will not affect that activity. If the exchange is out-of-balance at the time the notice of termination is given, a mutually agreed upon means of "balancing" the agreement must be achieved before the agreement can be terminated.

On Behalf of the Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin Trumper
Dean

05/31/2017
Date

Board of Regents of the University System of Georgia
By and on behalf of The University of Georgia

Noel Fallows

Dr. Noel Fallows
Associate Provost for International Education

05/15/2017.
Date